

tos 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de aquellas instalaciones.

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «El Gas, S. A.», la instalación de una línea de distribución eléctrica trifásica de un circuito a 15 KV., con conductores de cobre de dos milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos de madera de longitud nueve metros (un solo vano), en el paraje «Es Port», para alimentar las estaciones transformadoras de «Torre Picada, S. A.» (urbanización).

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Palma de Mallorca, 22 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, J. Marqués.—582-6.

*RESOLUCION de la Delegación de Industria de Zamora por la que se declara de utilidad pública la instalación de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria, promovido por «Iberduero, S. A.», domiciliada en calle de San Bernabé, número 2, Zamora, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la línea de transporte de energía eléctrica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea de simple circuito a 13,2 KV. con conductores de cable de aluminio-acero de 54,6 milímetros cuadrados de sección cada uno, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de hormigón armado, cuyo recorrido de 5.759 metros de longitud tendrá su origen en apoyo 12 de la línea de Olivares y su término en centro de transformación de 25 KVA. en Carrascal.

A los efectos de imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y del Decreto de 20 de octubre de 1966, ha resuelto declarar de utilidad pública la instalación solicitada, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Dado que la instalación cumple lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, por la que se declara de utilidad pública este género de instalaciones, se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios, caminos, demás instalaciones y servicios a que pueda afectar su trazado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, con la correspondiente indemnización a los dueños de los predios sirvientes y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor que los afecten.

2.<sup>a</sup> En caso de tener que acudir a la expropiación forzosa o a ésta y a la urgente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con la vigente Ley de Expropiación Forzosa y Decreto de 20 de octubre de 1966.

3.<sup>a</sup> La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, quien responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran ocasionarse con motivo de su instalación.

4.<sup>a</sup> El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos, ocupación de terrenos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidos las Entidades y Organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta, y asimismo a la constitución de los depósitos o fianzas reglamentarios.

5.<sup>a</sup> Además de las anteriores condiciones deberán cumplirse las que se dicten por el Ministerio de Obras Públicas en el ámbito de su competencia.

Zamora, 22 de febrero de 1967.—El Ingeniero Jefe, Saturnino de la Cruz.—567-B.

perones», sitios en el monte del Estado denominado «Poyo Segura de Pontones», del término municipal de Pontones (Jaén).

A dicho acto, al que asistirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal señalado o Concejal en quien delegue, podrán concurrir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

El presente edicto se publica en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos de la capital a todos los efectos legales, independientemente de la notificación que por trámite oportuno se efectúa a los propietarios interesados.

Madrid, 25 de febrero de 1967.—El Representante de la Administración, Vicente Reus Cid.—1.125-A.

*RESOLUCION de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos enclavados en el monte del Estado «Desde Aguamula hasta el arroyo de las Espumaredas», sito en el término municipal de Santiago de la Espada (Jaén).*

En cumplimiento de la Ley de 19 de diciembre de 1951 y a tenor de lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se señala el próximo día 8 de abril, a las trece horas, para comenzar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de los enclavados de «Las Covatillas», sitios en el monte del Estado «Desde Aguamula hasta el arroyo de las Espumaredas», del término municipal de Santiago de la Espada (Jaén).

A dicho acto, al que asistirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal señalado o Concejal en quien delegue, podrán concurrir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

El presente edicto se publica en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos de la capital a todos los efectos legales, independientemente de la notificación que por trámite oportuno se efectúa a los propietarios interesados.

Madrid, 25 de febrero de 1967.—El Representante de la Administración, Vicente Reus Cid.—1.124-A.

*RESOLUCION de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos enclavados en el monte del Estado «Malezas de Santiago», sito en el término municipal de Santiago de la Espada (Jaén).*

En cumplimiento de la Ley de 19 de diciembre de 1951 y a tenor de lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se señala el próximo día 8 de abril, a las doce de la mañana, para comenzar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de los enclavados de «Aguarrocín» y «Loma del Molino», sitios en el monte del Estado «Malezas de Santiago», del término municipal de Santiago de la Espada (Jaén).

A dicho acto, al que asistirán el representante y el Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal señalado o Concejal en quien delegue, podrán concurrir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

El presente edicto se publica en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos de la capital a todos los efectos legales, independientemente de la notificación que por trámite oportuno se efectúa a los propietarios interesados.

Madrid, 27 de febrero de 1967.—El Representante de la Administración, Vicente Reus Cid.—1.123-A.

## MINISTERIO DE COMERCIO

*ORDEN de 28 de febrero de 1967 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada, con fecha 6 de diciembre de 1966, en el recurso contencioso-administrativo número 15.348, interpuesto contra Orden de 30 de julio por don Ramón Franco González-Piñero.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 15.348, en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, entre don Ramón Franco González-Piñero, como demandante, y la Administración General del Estado, como demandada, contra Orden de este Ministerio de 30 de julio de 1964, sobre viveros de mejillones, se ha dictado con fecha 6 de diciembre de 1966 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado por la que se anuncia el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos enclavados en el monte del Estado «Poyo Segura de Pontones», sito en el término municipal de Pontones (Jaén).*

En cumplimiento de la Ley de 19 de diciembre de 1951 y a tenor de lo preceptuado en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se señala el próximo día 7 de abril, a las doce de la mañana, para comenzar el levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos de los enclavados de la «Loma de los As-